

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 3 de 1970

Núm. 2891

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO.

## EDICTO

SR. ENRIQUE MARQUINA GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 328/963 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por María de los Angeles Villafuerte de Marquina, en contra de Enrique Marquina García con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**— A sus autos el escrito de la actora María de los Angeles Villafuerte de Marquina, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y vista la certificación practicada por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarado en rebeldía al demandado Enrique Marquina García, en virtud de que en el término concedido para ello, no dió contestación a la demanda ni recosió las copias de traslado. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en forma todas las resoluciones y cuantas citaciones deban hacerseles por los es-

trados de este Juzgado, a través de Cédula que se fijará en la lista de acuerdo, así como el de éste proveído. Publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 284 de la ley invocada se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes el que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de edictos.— Practíquese el cómputo correspondiente por la Secretaría.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que certifica y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos Legales correspondientes por medio del Presente Edicto, que expido a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.

Franklín Esquivel Rodríguez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

C. Gloria Custodio Tejeda.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 249/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Jaime Contreras Arias en contra de Gloria Custodio Tejeda, con fecha 6 del actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Jaime Contreras Arias, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa Gloria Custodio Tejeda, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones IX y XVI del Código Civil, así como los 289 párrafo primero y demás aplicables y 94, 254, 264 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada Gloria Custodio Tejeda, que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaria a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Notifíquese personalmente.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria “F” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada Gloria Custodio Tejeda, y para su publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el de

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

Por medio del presente comunico a Ud., que con fecha 3 de Abril de 1970, TRASPASE mi giro de Refrescos y similares que tenía ubicado en la calle Comonfort y M. Lerdo de esta Ciudad; a nombre del Ing. RENE ANTONIO CARRILLO el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, lo que hago de su conocimiento para los fines que sean necesarios.

Paraíso Tab., Abril 13 de 1970.

Atentamente.

Manuel Vega Vázquez.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio del presente comunico a Ud., que con fecha 3 de Abril de 1970, TRAPASE mi giro de Refrescos y similares que tenía ubicado en la calle M. Lerdo de esta Ciudad; a nombre del Ing. RENE ANTONIO CARRILLO el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, lo que hago de su conocimiento para los fines que sean necesarios.

Atentamente.

Paraíso, Tab. Abril 13 de 1970.

Enrique Tejeda Quiroz.

mayor circulación que se editan en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente Edicto, el día quince de mayo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “F” del Jdo. 2o. de 1a.

Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

## Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

EXP.—“JUSTO SIERRA MENDEZ”.

MPIO.—BALANCAN.

EDO.—TABASCO

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION. DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— BOLIVAR NUM. 145.— —MEXICO, D. F.

— Los suscritos, radicados en la Ranchería San Pedro Balancán, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: “JUSTO SIERRA MENDEZ” quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.— Con fundamento en la Fracc. I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.

—PRESIDENTE: AURELIO GONZALEZ JIMENEZ.— SECRETARIO: RIGOBERTO VILLAFUERTE ABARCA.— VOCAL: VICENTE TORRES.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población Ejidal el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones el domicilio conocido del señor Ruperto Yarzabal en Candelaria, Campe-

che.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.

— San Pedro Balancán, a 20 de octubre de 1969.— FIRMAS Aurelio González Jiménez.— Firma.— Rigoberto Villafuerte Abarca.— Firma.— Vicente Torres.— Firma.— Vicente Torres Díaz.—Firma.— Sebastián Salina L.— Firma.— Rudis Chavarria M.—Firma.— Hermenegildo Zetina.— Firma.— Ricardo Marrufo Z.—Firma.— Manuel Marrufo A.— Firma.— Joaquín Terno S.—Firma.— Pedro Pérez J.— Huella digital.— Concepción Gomates D.— Firma.— Fermín Jiménez.— Firma.— José Ma. López.—Huella digital.—Francisco Chavarria.— Huella digital.— María Luas.— Huella digital.—firma ilegible.— Eduviges Reyes L.—firma—Angel D. M.—Firma.— Silviano Reyes M.— Firma.— Celestino Reyes M.— firma.— Roberto González de la Cruz.— Firma.—Vicente Flores Vázquez.— Firma.—Arturo Luan García.— Firma.— Abraham Zetina Ruíz.—Firma.— Juventino Chavarria— Firma.— Luciano Alamillo M.— Firma.— Firma ilegible.— Carlos Morales.— Firma.— David Mosqueda L.— Firma.— José Mosqueda López.— Firma.— Isidro de la Cruz.— Huella digital.— Celio Juárez.— Firma.— Lucia Pérez.— Huella digital.— Adela Valenzuela.— Firma.— Bertha Martínez.— Huella digital.— Carmen Zetina L.— Firma.— Ada Ruíz Cruz.— Firma.— Rodrigo Chavarria Cano.— Firma.— Jorge Luan García.— Firma.— Rufo Chavarria.— Firma.— Arturo J. R.— Huella digital.— Luis J. R.— Luis Juárez R.—Firma.—Gonzalo García— Firma.— José Guadalupe P. N.—Firma.— Isidro Narváez Reyes.—Firma.— Teódulo Méndez.—Firma.— Fernando M. L.—Firma.—El C. Srío. General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Ingeniero Joaquín Franco CERTIFICA: Que la Copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: “JUSTO SIERRA MENDEZ”, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los Diez y Seis días del mes de enero de mil novecientos setenta.

ING. JOAQUIN FRANCO B.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo  
Partido Judicial del Estado.  
Teapa, Tabasco.

## E D I C T O

**C. MIGUEL ANGEL, VICTOR MANUEL,  
FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA.  
EN DONDE SE ENCUENTREN  
DE DOMICILIOS IGNORADOS.**

En el expediente número 30/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por los señores José Reyes Gómez G., y Jacinto Gómez Guzmán, en contra de los señores Miguel Ángel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, abril veintisiete de mil novecientos setenta.—Vistos: por presentados los señores José Reyes Gómez y Jacinto Gómez Guzmán, con el escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Miguel Ángel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa, de domicilios Ignorados, respecto a una fracción del predio rústico denominado **EL PAJONAL DEL TINTO**, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, con superficie de setenta y seis hectareas, sesenta y tres areas y sesenta centia-reas. Con fundamento en los artículos 1135, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil Vigente., 121, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Edo., se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Por ser de domicilios ignorados los demandados Miguel Ángel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, notifíqueseles por medio de edictos por cuenta del actor, los que serán publicados en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que tienen un término de cuarenta días para que comparezcan a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibiéndolos que de no hacerlo se le tendrá por

presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, caso contrario aún las personales surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene señalado por parte de los promoventes para oír notificaciones la casa marcada con el número ciento sesenta y uno de la Calle Simón Sarlat de esta Ciudad, para que a su nombre las reciba el señor José del Carmen Trinidad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Anibal V. Somarriba Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y del Estado y “Diario Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e.

Teapa, Tab., Mayo 18 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto  
de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ  
3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS**  
P r e s e n t e.

Por medio de la presente manifestación me permito informar a usted que con esta fecha he dejado definitivamente Clausurado mi negocio de Abarrotes Comunes sin venta de refrescos ni de cervezas que tenía establecido en la Ranchería Chilapa Secc. Mixteca de ese Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los derechos correspondientes a que haya lugar por la presente Clausura.

A t e n t a m e n t e.

Fronton, Tabasco a 16 de Abril de 1970.

Teodoro Cruz Cardona.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto  
Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## EDICTO

AL. C. EDUARDO RENDON BLASQUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 176/967, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Nataliquia Peregrino de Rendón en contra de Ud., se dictó una sentencia definitiva con fecha 7 siete de Mayo del año actual, y que en sus puntos resolutive dice:

“PRIMERO:— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada en éste Juicio.— SEGUNDO:— La actora Nataliquia Peregrino Candellero, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Eduardo Rendón Blasquez no compareció a Juicio.— TERCERO:— Ha procedido el Divorcio Necesario y por lo mismo se decreta la disolución del vínculo conyugal q. une a Nataliquia Peregrino Candellero con Eduardo Rendón Blasquez, quienes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, transcurrido que sea el término de dos años para el segundo, una vez que esta sentencia cause ejecutoria, por virtud de tratarse del cónyuge que dió causa al divorcio.— CUARTO:— Se condena a Eduardo Rendón Blasquez a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo José Eduardo Rendón Peregrino, derecho, que pasa a ejercerlo su señora madre Nataliquia Peregrino Candellero, con todas las facultades y obligaciones inherentes a su cometido, incluyendo la custodia.— QUINTO:— Se condena a Eduardo Rendón Blasquez a pagar una pensión alimenticia en favor del menor hijo José Eduardo Rendón Peregrino, cuyo monto se señalará una vez que se haya acreditado la capacidad económica del mismo.— SEXTO:— No se hace especial condenación en costas.— SEPTIMO:— Publíquense los puntos resolutive de ésta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo manda el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— OCTAVO.— Ejecutoriada que sea ésta resolución, remítase copia auténtica de la misma al C. Oficial del Registro Civil del Pueblo de Tecolutilla de éste Municipio, para que proceda a hacer las anotaciones de oficio en los libros de Ley.— NOVENO:— Publíquese y Cúmplase.— ASI, definitivamente Juzgando lo sentenció y

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TABASCO, MEXICO

## EDICTO

RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Aureliano Colorado Núm. 142 de la Colonia Municipal Constitución 1917 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Aureliano Colorado y Domingo Borrego de la misma colonia Municipal, constante de una superficie de 113.65 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 10.00 metros con la calle Aureliano Colorado, al Sur con 10.00 metros con la calle Domingo Borrego, al Este con 12.00 metros con propiedad de la señora Cecilia Pedrero y al Oeste con 11. metros con propiedad de la señora Juana Flores de Gutiérrez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Vhermosa, Tab., Mayo 11 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.

El Secretario.

ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

3 — 3

firma el ciudadano licenciado Alberto Martín Carrasco, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Doy fé.—firma.—A. Martín C.— A. Mza. Zta.—Rúbricas.

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Mayo 20 de 1970

El Secretario del Juzgado.

ALCIDES MENDEZ Y ZURITA.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial.— Teapa Tab.

## EDICTO

C. FERNANDO, VICTOR MANUEL,  
MIGUEL ANGEL, Y CESAR SOSA Y SOSA  
DE DOMICILIOS IGNORADOS  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 27/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor Crescencio Hernández López, en contra de los señores Fernando, Víctor, Manuel, Miguel Angel y César Sosa y Sosa de domicilios ignorados, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, abril veinte de mil novecientos setenta. Vistos: por presentado el señor Crescencio Hernández López, con el escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Fernando, Víctor Manuel Miguel Angel y César Sosa y Sosa de domicilio ignorados, respecto a una fracción del predio rústico denominado “EL PAJONAL DEL TINTO”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, con superficie de veintiuna hectáreas, cuarenta areas y cero centiareas. Con fundamento en los artículos 1135, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil en vigor, 121, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por ser de domicilios ignorados los demandados fernando, Víctor Manuel, Miguel A., y César Sosa y S., notifí que se les en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres en tres días, haciéndoles saber el término de cuarenta días comparezcan a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los tres días siguientes, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para

oír notificaciones. Caso contrario aún las personales le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado.—Se tiene señalado por parte del promovente para oír notificaciones la casa marcada con el número ciento sesenta y uno de la Calle Simón Sarlat de esta Ciudad para que a su nombre las reciba el señor José del Carmen Trinidad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento Licenciado Anibal V. Somarrriba, por ante el Secretario que Certifica.— firma ilegible. J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y del Estado y “Diario Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e.

Teapa, Tab., Mayo 18 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto  
de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

3 — 2

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS

P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 30 de abril de este año dejé totalmente clausurado al público en general el pequeño giro: “Abarrotes comunes”, que tenía establecido en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Lo que hago de conocimiento con la súplica de que se sirva ordenar a quien corresponda correr las anotaciones de rigor y cancelar la tarjeta cuenta TEA-495.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 9 de Mayo de 1970  
José de la Cruz Gallegos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

BANCO GENERAL DE TABASCO, S. A.

Quinto Partido Judicial.— Comalcalco, Tab.

Institución de Depósito y Ahorro

**EDICTO****CONVOCATORIA**

AL C. MANUEL PIEDRA GUTIERREZ.  
PRESENTE.

Por acuerdo del H. Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día doce de Junio de mil novecientos setenta a las veinte horas treinta minutos, bajo la siguiente:

En el expediente Núm. 9/970, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Magally de los Santos de Piedra, en contra de Usted, se dictó un auto con fecha treinta y uno de marzo del presente año, y que a la letra dice:

**ORDEN DEL DIA**

“Comalcalco, Tabasco, a 31 treinta y uno de marzo de 1970 mil novecientos setenta.— A sus autos escrito de cuenta.— Visto su contenido y estado de los mismos, de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado Manuel Piedra Gutiérrez, teniendo dosele por presuntivamente confesados de los hechos de la demanda que dejó de contestar.— Atento lo dispuesto por los artículos 271, 272 y 284 del Ordenamiento Legal invocado, se recibe el presente negocio a prueba y se abre término para su ofrecimiento de 10 diez días fatales, que comenzarán a contar a partir de la fecha en que se exhiban en éste Juzgado las dos publicaciones consecutivas que de éste acuerdo se inserten en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo ordena el artículo 618 del Código Procesal Civil invocado— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.— Firma.— A Martín C.— A. Mza Zta.— Rúbricas.

I.—Lista de asistencia y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.

II.—Modificación a los Artículos PRIMEROS, DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO, DECIMO SEPTIMO y DECIMO NOVENO de la Escritura Social.

III.—Lectura del Acta.

Lo que notifiqué a usted por medio de Edictos para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTA.—De acuerdo con el Artículo VIGESIMO SEPTIMO de la Escritura Constitutiva para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus títulos por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha en que se celebrará, en la Secretaría de esta Institución (Lerdo y Aldama Núm. 28 de esta ciudad) o en la Oficina Matriz del Banco Internacional, S. A., Paseo de la Reforma Núm. 156, México, D. F.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Mayo 20 de 1970.

Villahermosa, Tab., Junio 10. de 1970

El Secretario del Juzgado.

Lic. Ponciano Rojas Herrera

ALCIDES MENDOZA Y ZURITA

Secretario del Consejo de Administración

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

C. LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ,  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Revisado el expediente económico coactivo instruido por esa Oficina a su merecido cargo en contra de EMILIANO SANCHEZ Y MANUELA RIVERO, en cobro de contribuciones y recargos adeudados al Fisco del Estado por el predio urbano y solar propiedad de ambos, sito en la calle de "Cuauhtémoc" Núm. 24, de esta Ciudad; y apareciendo del mismo que se han llenado las omisiones señaladas en el oficio 6,527, de 25 de septiembre de 1,969, con apoyo en el artículo 134 del Código Fiscal vigente en el Estado, he tenido a bien resolver:

**PRIMERO.**—Se aprueba el procedimiento económico coactivo seguido por la Tesorería General del Estado en contra de los CC. EMILIANO SANCHEZ Y MANUELA RIVERO, en cobro de la cantidad de \$ 923.71 adeudados al Fisco Local, por concepto de contribuciones, recargos y gastos de ejecución, del predio urbano y solar, con superficie de 123.11 M2., Núm. 24 de la calle de "Cuauhtémoc", de esta Ciudad de Villahermosa; predio q. se localiza dentro de estos linderos y dimensiones: Norte, 26.60 mts., con propiedad de Rosendo Gómez; Sur, 26.60 mts., con propiedad de Miguel Yabur A.; Este, 4.63 mts., con propiedad de Miguel Yabur A.; y, Oeste, 4.63 mts., con la calle de "Cuauhtémoc"; y está inscripto en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, de esta Capital.

**SEGUNDO.**—Se aprueba igualmente el remate que con fecha 29 de noviembre de 1,969 se hizo del citado predio en favor de la señora LUISA YABUR ELIAS DE HERNANDEZ, por la cantidad de \$ 10,820.50 que cubrió en efectivo.

**TERCERO.**—Requírase a la rematante, señora Luisa Yabur Elías de Hernández, para que dentro del término de tres días designe Notario que otorgue la correspondiente escritura de venta; y hecho que sea, requírase a los ejecutados Emiliano Sánchez y Manuela Rivero

para que dentro del término de tres días concurren ante el Notario designado a otorgar la citada escritura de venta; apercibidos que si no lo hacen dentro de dicho término, tal escritura será firmada por usted en rebeldía de los mismos.

**CUARTO.**—El predio rematado pasa a poder de la Rematante libre de todo gravámen, debiendo, en su caso, cancelar la Oficina del Registro Público de la Propiedad, de esta Capital, los gravámenes que pasaren sobre el inmueble.

**QUINTO.**—Otorgada la escritura de venta, si lo solicitare, póngase a la rematante, señora Luisa Yabur Elías de Hernández, en posesión del inmueble rematado, observándose lo dispuesto en el Art. 136 del repetido Código Fiscal Estatal.

**SEXTO.**—Notifíquese personalmente esta resolución a los ejecutados Emiliano Sánchez y Manuela Rivero; y a la rematante Sra. Luisa Yabur Elías de Hernández.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.  
Manuel R. Mora.

El Secretario General de Gobierno.  
Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.

## AVISO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento de toda mi clientela y Público en General que con fecha 22 de Noviembre de 1969; dejé totalmente Clausurado mi Gbo Mercantil de Abarrotes Comunes que tenia establecido en la calle 5 de Mayo s/n. en Puerto Ceiba de este Municipio; bajo la cuenta Núm. PA-252 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente

Parícuti, Tab., Febrero 24 de 1970.

Jairo Oyosa Marquez.